Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

281

no estar comprehendido en ella y no haverlo consi-
derado parte y essa la Dexa ũ Jaurez de Fr.co D. Esteban
de Castañeda y q. sobre essa parte ay Interpuesto
ãpelacion de q.da quanto ã este ptto. q. el sobre
lo q. deuera executar Entendido q. ella dicuerda
q. dho. Señor ã cada lo se Quanto a la apela
cion ante los Señores de la Real Chancilleria de
Granada a donde mas conbenga para q. se executen
las Diligencias q. se han fecho en dicha q.ta procurando
q. parte de su mãd. q. para las ũras en la Temeridad
de otras Causas

E Otro si en este Ptto. q.to Otra peticion de Fran.co
Manzano en que Sup.ca ã este Cons.o le de licencia
para ãbrir tienda de Confitero y entendida esta
Cu.ta ãquerda le concede la q. tpo de seis meses = en m.do
Quem = tasado = sente =
D. Pedro Vigueo
Ante mi

Matheo de Quiroz

Lic.do Vasquez Madrid

Lic.do

En la M. N. y M. L. Ciud.d de Caceres y Sala capitular de
la Entrada del mes de Septiembre Año de mil setecientos y catorze
se juntaron a Cavildo los S.res Lic.do Pablo de Ulloa
Garcia de Ponte y Alg.z Corregidor y Justicia mayor y Diez